

E D I C T O

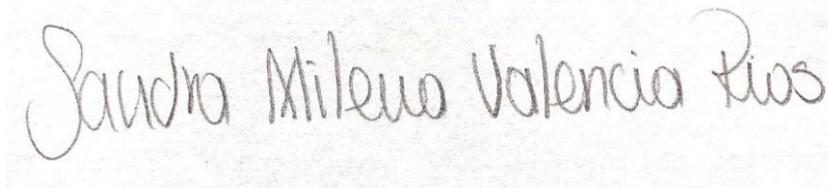
EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

E M P L A Z A

A BRAYAN MANUEL PARGA BETANCUR, demandado dentro del proceso que a continuación se referencia y de quien se ignora el domicilio y lugar de residencia, para que se haga presente y reciba NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda.

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 17001311000720200013400
DEMANDANTE: EDISON FERNANDO PARGA OSORIO
C.C. 75.100.945
DEMANDADO: BRAYAN MANUEL PARGA BETANCUR
EMPLAZADO: BRAYAN MANUEL PARGA BETANCUR
FECHA AUTO: OCTUBRE 20 DE 2020
FECHA FIJACION: NOVIEMBRE 4 DE 2020
HORA: 7:30 A.M.

De conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso y Decreto 806, Artículo 10, este AVISO se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, el cual se entenderá surtido quince días después de publicada la información.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
Secretaria